



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sobre la fundación de Dzilam González que significa "Pelado o descortezado", cabecera del municipio de mismo nombre, se desconocen los datos exactos. En la época prehispánica perteneció al cacicazgo de los cheles. Después de realizada la conquista permaneció bajo el régimen de las encomiendas, las que prevalecen durante toda la época colonial. En 1544 Francisco de Montejo, "El Adelantado", fundó en esta población la segunda ciudad real de la península de Yucatán

Localización

Se encuentra ubicado en la región litoral norte del Estado. Limita al norte con el Municipio de Dzilam de Bravo, al sur con Temax, al este con Buctzotz, y al oeste con Dzidzantún.

Extensión

El municipio de Dzilam González ocupa una superficie de 545.45 km².

Población

El municipio de Dzilam González cuenta con 6,240 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

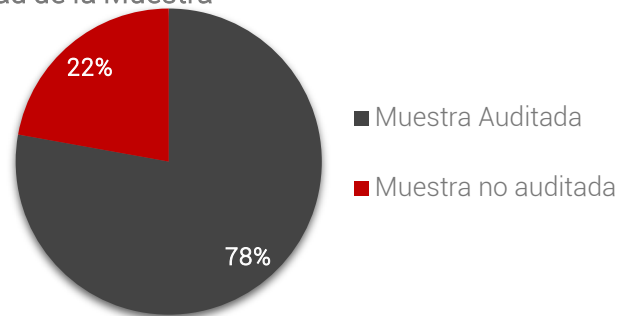
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,020.4 miles de pesos
Población objetivo	22,686.9 miles de pesos
Muestra auditada	17,656.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Eumelio Tuyín Sosa
Javier Misael Molina May
José Alberto Flores Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno.

La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la



atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario (el cual carece de las firmas) de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligación en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	123.2	190.8	67.7
3.2	Derechos	231.2	145.0	-86.2
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	11.8	0.0	-11.8
3.4	Productos	1.2	0.0	-1.2
3.5	Aprovechamientos	16.8	274.5	257.7
3.6	Participaciones	16,826.7	16,279.2	-547.5
3.7	Aportaciones	10,681.3	10,130.8	-550.5
3.8	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
	Total	32,892.1	27,020.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias e inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de la Sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020, presenta subejercicio presupuestal.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (Subejercicio) (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	9,851.6	9,048.3	803.3
4.2	Materiales y suministros	6,128.2	2,751.2	3,377.0
4.3	Servicios generales	5,676.3	3,143.6	2,532.6
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,115.8	6,682.8	433.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	50.0	0.0	50.0
4.6	Inversión Pública	14,190.4	5,791.7	8,398.6
4.7	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
Total		43,012.2	27,417.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 788.7 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) como se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de las personas que fueron beneficiadas con los insumos adquiridos (huevo, carne de cerdo, pollo, res, frijol, arroz, lentejas, coditos, francés, tortillas, vegetales) acompañada de copia de su identificación oficial, relación y domicilio en que se ubican los refugios temporales o albergues habilitados por las afectaciones de la tormenta tropical "Cristóbal", reporte fotográfico georreferenciado de los refugios temporales o albergues, reporte fotográfico de los insumos y la entrega a la población afectada, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de observarse que el régimen fiscal indicado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido por el proveedor (Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios) no concuerda con la constancia de situación fiscal anexa que acredita los datos de la actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00242	14/07/2020	Huevo (cant: 780) carne de cerdo (cant: 2400) carne de pollo (cant: 500) carne de res (cant: 2100) frijol (cant: 1250) arroz (cant: 1250) lentejas (cant: 70) coditos (cant: 225) tomate (cant: 3) chayote (cant: 1) zanahoria (cant: 1) papa (cant: 1) cebolla (cant: 81) ajo (cant: 24) tortilla (cant: 1800) frances (cant: 15000) bimbo (cant: 250).	788.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 648.5 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) como se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas que fueron beneficiadas con los insumos adquiridos ante la contingencia del covid y de la tormenta tropical "Cristóbal", acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los insumos adquiridos y la entrega o distribución a la población, reporte fotográfico georreferenciado del domicilio fiscal del proveedor que acredite que cuenta con las



condiciones, activos y personal para dar los servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00168	11/05/2020	PESCADO (Cant: 1000)	14.0
			RES (Cant: 1850)	185.0
			CERDO (Cant: 1000)	80.0
			POLLO (Cant: 1000)	23.0
			POLLO (Cant: 100)	4.5
6.2	C00276	31/07/2020	CARNE DE PUERCO (Cant: 1300)	192.0
			CARNE DE PUERCO (Cant: 1260)	
			CARNE DE RES (Cant: 1500)	150.0
			Total	648.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 69.0 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), de los cuales 18.5 miles de pesos corresponden a un Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI) adjunto a la póliza C00238 que validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "vigente" pero contablemente se canceló con la póliza C00282; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado (póliza C00238), reporte fotográfico de los bienes, solicitud, pedido o requerimiento, reporte o bitácora del uso o lugares (ubicación) en que se instalaron los materiales eléctricos y de plomería ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00206	26/06/2020	16.0
7.2	C00238	10/07/2020	18.5
	C00282	10/07/2020	-18.5
7.3	C00469	08/12/2020	26.8
7.4	C00470	08/12/2020	26.2
Total			69.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 186.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, de julio a

octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuyos contratos anexos por la prestación de los servicios establece en su cláusula primera que prestará los servicios de "comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera 100 para prestar el servicio de conservación y mantenimiento de inmuebles", servicio diferente al concepto facturado y pagado adicional a que se suscriben en diversas fechas y con meses de anticipación a la fecha en que se facturan los servicios que se dicen prestados; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, informe de los servicios prestados que corresponda al periodo que se pagó acompañado de los documentos que lo comprueben y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00102	10/03/2020	33.9
8.2	C00139	02/04/2020	33.9
8.3	C00232	07/07/2020	17.0
8.4	C00241	10/07/2020	17.0
8.5	C00326	11/08/2020	17.0
8.6	C00351	07/09/2020	17.0
8.7	C00375	13/10/2020	17.0
8.8	C00473	08/12/2020	33.9
Total			186.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 162.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, reporte o bitácora del uso o lugares (ubicación) en donde se instalaron los materiales eléctrico y de plomería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00165	11/05/2020	8.8
			38.7
9.2	C00307	11/08/2020	8.8
9.3	C00342	04/09/2020	60.8
9.4	C00422	06/11/2020	45.2
Total			162.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 160.5 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, presenta contrato que no establece cantidad a pagar, con una vigencia del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 sin presentar Acta de Cabildo en la que se autorice un contrato plurianual, se suscribe el 1 de septiembre de 2015 fecha en la que las autoridades municipales no fungían, adicional a que no se incluyó al Secretario Municipal, por lo que no puede surtir los efectos legales de justificación de pago, adicionalmente no proporcionó reporte fotográfico de los bienes adquiridos, reporte o control de entradas y salidas de los materiales del almacén (sanitizante, cubrebocas, gel antibacterial), bitácora de uso o distribución del material adquirido, reporte fotográfico georreferenciado del domicilio fiscal del proveedor que acredite que cuenta con las condiciones, activos y personal para dar los servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.0
10.1	C00171	11/05/2020	7.5
			42.0
			32.0
10.2	C00275	31/07/2020	48.0
			16.0
Total			160.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 94.3 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte o bitácora del uso o lugares (ubicación) en donde fue instalado el material eléctrico y su evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00065	07/02/2020	51.5
11.2	C00111	10/03/2020	42.8
Total			94.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la



Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 49.1 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte de entrada y salidas del almacén del material adquirido (100 Fardos de láminas de cartón), relación de las personas beneficiadas con las láminas acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de los 100 fardos de láminas y su entrega a las personas beneficiadas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00226	07/07/2020	49.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 42.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los insumos, informe del destino final dado a los insumos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00294	04/08/2020	42.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 28.4 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, control de entradas y salidas de los materiales del almacén (material de limpieza), reporte fotográfico de los bienes adquiridos, bitácora de uso o distribución del material adquirido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00349	07/09/2020	Bidon de 20 lts de cloro (cant: 3.00) bidon de fabuloso 20 lts (cant: 2.00) bolsas de detergnete (cant: 5.00) paca bolsa 60 x 90 (cant: 7.00) bolsas de magitel (cant: 11.00) media luna 100 pzas (cant: 8.00) escobas tipo cepillo (cant: 11.00) jaladores (cant: 10.00) bidon de 20 lts de sarricida (cant: 5.00)	13.3
14.2	C00423	06/11/2020	Bidon de 20 lts de cloro (cant: 6.00) bidon de fabuloso 20 lts (cant: 2.00) bolsas de detergnete (cant: 7.00) paca bolsa 60 x 90 (cant: 7.00) bolsas de magitel (cant: 10.00) media luna 100 pzas (cant: 12.00) escobas tipo cepillo (cant: 13.00) jaladores (cant: 15.00) bidon de 20 lts de sarricida (cant: 5.00)	15.2
			Total	28.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 25.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó control de entradas y salidas de los materiales del almacén (Desinfectante), reporte fotográfico de los bienes adquiridos, bitácora de uso o distribución del material adquirido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00138	02/04/2020	15.0
15.2	C00156	06/05/2020	5.0
15.3	C00297	04/08/2020	5.4
Total			25.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 77.8 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), la actividad económica del proveedor según su constancia de situación fiscal no concuerda con los productos adquiridos; la entidad fiscalizada no proporcionó control de entradas y salidas de los garrafones de agua purificada, bitácora del uso o distribución de los garrafones de agua purificada, relación de las personas beneficiadas con las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, informe de los insumos que integran la despensa básica, reporte fotográfico de los garrafones y despensas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00227	07/07/2020	45.2
16.2	C00240	10/07/2020	32.6
Total			77.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 75.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por concepto de "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los camiones tortón con que se dieron los servicios, acreditar la propiedad de los camiones tortón con que se dieron los servicios a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			25.0
17.1	C00247	17/07/2020	25.0
			25.0
Total			75.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 66.3 miles de pesos en los meses de febrero, de mayo a julio y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), cuyo contrato anexo en su cláusula primera menciona que prestará "servicio transporte de personal" un concepto diferente al pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00044	05/02/2020	4.3
			4.6
18.2	C00167	11/05/2020	5.9
			9.7
18.3	C00196	01/06/2020	7.1
			6.8
18.4	C00234	10/07/2020	4.0
18.5	C00249	17/07/2020	4.2
			7.7
18.6	C00436	01/11/2020	4.2
			7.7
Total			66.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 99.2 miles de pesos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer con número [REDACTED] (Fondo de Participaciones) y se registraron como anticipos a proveedores, cuentas contables "1131-01-29 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC), "1131-02-20 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC) y "[REDACTED] [REDACTED]" (SIC), las cuentas contables presentan saldos al 31 de diciembre de 2020 por 149.2 miles de pesos, de los cuales 99.2 miles de pesos (cargos) corresponden al ejercicio 2020, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique entregar anticipo alguno ni comprobó o justificó el ejercicio de los recursos por 99.2 miles de pesos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuentas contables	Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
19.1	1131-01-29	0.0	15.0	0.0	15.0
19.2	1131-02-20	170.0	50.0	120.0	100.0
19.3	1131-02-30	0.0	34.2	0.0	34.2
Total		170.0	99.2	120.0	149.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se

detectaron pagos por 867.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-I3-20/DZILAM-GONZALEZ/01 denominada "Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión, ubicada en la calle 32 entre 9-A y 7, en el Municipio de Dzilam González, Estado de Yucatán."; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una posible partición de contratos según en ésta observación y la 22 y 23, ya que el concepto contratado fue Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión en el Municipio de Dzilam González, independientemente de que sean en diversas calles, ya que por el monto y concepto debió efectuarse mediante Licitación Pública, sin embargo, de la documentación entregada al efecto se aprecia que fueron contratados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres y coincidentemente adjudicadas al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00290	20/07/2020	260.2
21.2	C00330	19/08/2020	485.7
21.3	C00407	26/10/2020	121.4
		Total	867.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 680.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-13-20/DZILAM-GONZALEZ/02 denominada "Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión, Ubicada en Calle 30-A entre 9-A y 9, y Calle 6 Salida Buctzotz, en el Municipio de Dzilam González, Estado de Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una posible partición de contratos según en ésta observación y la 21 y 23, ya que el concepto contratado fue Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión en el Municipio de Dzilam González, independientemente de que sean en diversas calles, por el monto y concepto debió efectuarse mediante Licitación Pública, sin embargo, de la documentación entregada al efecto se aprecia que fueron contratados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres y coincidentemente adjudicadas al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00291	20/07/2020	204.2
22.2	C00329	19/08/2020	381.2
22.3	C00406	26/10/2020	95.3
Total			680.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones XIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 855.5 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-13-20/DZILAM-GONZALEZ/03 denominada " Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión, ubicada en calle 5 entre 28 y 30, en el Municipio de Dzilam González, Estado de Yucatán "; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una posible partición de contratos según en ésta observación y la 21 y 22, ya que el concepto contratado fue Ampliación de Red Eléctrica en Baja y Media Tensión en

el Municipio de Dzilam González, independientemente de que sean en diversas calles, por el monto y concepto debió efectuarse mediante Licitación Pública, sin embargo, de la documentación entregada al efecto se aprecia que fueron contratados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres y coincidentemente adjudicadas al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00328	18/08/2020	256.7
23.2	C00404	26/10/2020	479.1
23.3	C00405	26/10/2020	119.8
Total			855.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,069.2 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-13-20/DZILAM-GONZALEZ/05 denominada "Rehabilitación

de Calles en C.8x19y21, C.10x17y19 Y C.17x8y10, en la Localidad y Municipio de Dzilam González, Yucatán.”; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, convenio adicional de ampliación por el monto pagado al proveedor que rebasó el monto originalmente contratado, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una posible partición de contratos según en ésta observación y la 25 y 26, ya que el concepto contratado fue Rehabilitación de Calles en el Municipio de Dzilam González, independientemente de que sean en diversas calles, por el monto y concepto debió efectuarse mediante Licitación Pública, sin embargo, de la documentación entregada al efecto se aprecia que fueron contratados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00368	28/09/2020	347.2
24.2	C00403	21/10/2020	360.2
24.3	C00460	06/11/2020	160.6
24.4	C00462	20/11/2020	201.2
Total			1,069.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,229.4 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-I3-20/DZILAM-GONZALEZ/04 denominada "Rehabilitación de Calles en C.30-AX13Y15, C.30-AX19Y21, C.29X30-AY34 Y C.36X23Y29, en la localidad y Municipio de Dzilam González, Yucatan."; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, convenio adicional de ampliación por el monto pagado al proveedor que rebasó el monto originalmente contratado, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de Calles), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una posible partición de contratos según en ésta observación y la 24 y 26, ya que el concepto contratado fue Rehabilitación de Calles en el Municipio de Dzilam González, independientemente de que sean en diversas calles, por el monto y concepto debió efectuarse mediante Licitación Pública, sin embargo, de la documentación entregada al efecto se aprecia que fueron contratados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres y coincidentemente adjudicadas al mismo proveedor ésta y la 26.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00410	02/10/2020	402.9
25.2	C00411	21/10/2020	418.0
25.3	C00459	06/11/2020	186.3
25.4	C00461	20/11/2020	222.2
Total			1,229.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,089.6 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-I3-20/DZLAM-GONZALEZ/06 denominada "Rehabilitacion de Calles en C.28X19Y21, C.25X28Y30-A Y C.14X17Y19, en la Localidad Y Municipio de Dzilam González, Yucatan"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitacion de Calles), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se aprecia una posible partición de contratos según en ésta observación y la 24 y 25, ya que el concepto contratado fue Rehabilitación de Calles en el Municipio de Dzilám Gonzlález, independientemente de que sean en diversas calles, ya que por el monto y concepto debió efectuarse mediante Licitación Pública, sin embargo, de la documentación entregada al efecto se aprecia que fueron



contratados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres y coincidentemente adjudicadas al mismo proveedor ésta y la 25.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00408	02/10/2020	402.2
26.2	C00409	21/10/2020	417.2
26.3	C00458	06/11/2020	186.0
26.4	C00463	20/11/2020	84.2
Total			1,089.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria BBVA con número [REDACTED] (Fondo de Infraestructura 2020) y los registró como depósitos a la cuenta contable "1111-01-15 Caja Infraestructura 2018-2021" (SIC), sin devolverlos o reintegrarlos a la cuenta bancaria, existiendo un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 60.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la

provisión y ejercicio del recurso ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Número de cuenta	Cuentas contables 1111-01-15 (SIC)			
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
27.1	1111-01-15	10.9	260.0	210.0	60.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

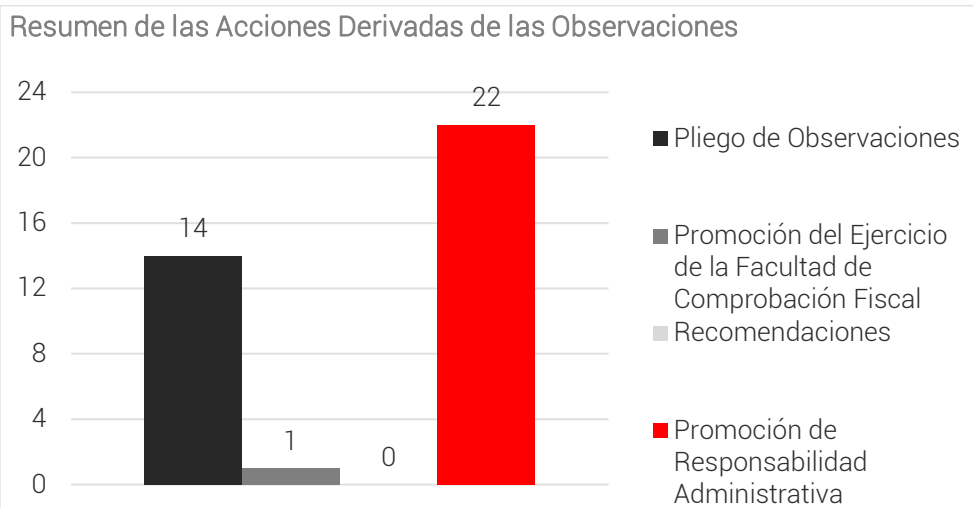
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,888.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 26.1 miles de pesos, de los cuales 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la solicitud de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente

y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".